



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1308, QUE RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2012.

EXENTA

VALPARAÍSO,

4429 24.10.2012

VISTO

Estos antecedentes: copia de la Minuta N°1972, de Jefe de Gabinete del Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibida por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de octubre de 2012, que solicita adoptar las medidas que correspondan para proceder a dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República, en su Oficio N°59368, de fecha 26 de septiembre de 2012, mediante el que se pronunció sobre la autoridad competente para resolver los recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, interpuestos en contra de un acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en dicho contexto, se convocó a los concursos públicos del Fondo recién mencionado, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, año 2012, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Asesores designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los



criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 562, de 2012, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, el postulante, señor Osvaldo Valenzuela Berríos, Proyecto Folio N°12176, Título "Talleres y tercer campeonato interescolar de palabras cruzadas", interpuso recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 562, de este Subdirector Nacional, de 2012, reclamando por la no selección de su Proyecto, solicitando la revisión del procedimiento del concurso en comento.

Que, el suscrito, en su calidad de órgano recurrido ya que la decisión impugnada se contenía en una resolución de esta autoridad, a través de la Resolución Exenta N° 1308, de 2012, resolvió rechazar la Reposición interpuesta por don Osvaldo Valenzuela Berríos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, conforme a los fundamentos señalados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en su Informe de reclamaciones, procediéndose a elevar los antecedentes al Ministro Presidente, para que en su calidad de superior jerárquico, resuelva el recursos interpuesto en subsidio.

Que, posteriormente el recurrente realizó una presentación ante la Contraloría General de la República, manifestando al efecto, que tanto el recurso de Reposición como el Jerárquico en subsidio interpuestos en contra de la decisión del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, fueron resueltos por organismos que no eran competentes, lo cual infringía los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N°19.880.

Que, de acuerdo con lo dictaminado por el referido Ente Fiscalizador, el recurso de Reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°562, de 2012, debió haber sido conocido y resuelto por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que es la entidad colegiada que acordó la selección o exclusión de ciertos proyectos del concurso en el que participó el interesado, y no por el Subdirector Nacional de este Servicio, que solo emitió el acto que llevó a efecto la decisión de dicho Órgano Colegiado. Asimismo, determinó que éste a su vez deberá pronunciarse acerca del recurso de reposición interpuesto, a través del respectivo acuerdo, el que deberá llevarse a efecto mediante una resolución del Presidente o Subdirector de esta Entidad, en la medida que siga vigente la delegación de atribuciones.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de lo indicado en el citado Oficio N°59368, de la Contraloría General de la República y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Exenta N°1308, de fecha 15 de marzo de 2012 que resolvió la Reposición interpuesta por el postulante Osvaldo Valenzuela Berríos Proyecto Folio N°12176, Título "Talleres y tercer campeonato interescolar de palabras cruzadas" en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece



Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; en las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, todas del año 2011, que aprueban las Bases de Concursos Públicos; en la Resolución Exenta N° 5.165, de 2011, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y designa integrantes de las Comisiones de Asesores, en la Resolución Exenta N° 562, de 2012, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y fija selección de proyectos, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas a los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, Convocatorias 2012, en la Resolución Exenta N° 1308, de 15 de marzo de 2012, que resuelve Reposiciones interpuestas en Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las líneas que indica, Convocatorias 2012; y en el Dictamen, contenido en el Oficio N°59368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la decisión adoptada a través de la Resolución Exenta N°1308, de fecha 15 de marzo del año 2012, por este Subdirector, que resuelve reposición interpuesta por don Osvaldo Valenzuela Berríos, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en la línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente resolución y en cumplimiento de lo señalado en el Dictamen contenido en Oficio N°59368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, a través de la respectiva Secretaría, las medidas necesarias para someter el recurso de reposición individualizado en esta resolución, a decisión del Consejo Nacional del libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°1308 de 15 de marzo de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución al postulante individualizado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol N°735

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Contraloría General de la República.
- Postulante individualizado en el presente acto administrativo